



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ORDENANZA N° 172 - MDL

Lince, 23 de Enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo No.776, Ley de Tributación Municipal, la Municipalidad de Lince brinda a sus vecinos el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio; quedando facultada a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por los servicios mencionados, en relación al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Recolección de Basura, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2007;

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su segundo párrafo indica que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, motivo por el cual se requiere establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo No.776, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse, al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, siendo necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Municipalidad de Lince mediante Ordenanza N° 169-MDL de fecha 20 de octubre de 2006, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 403 de Lima Metropolitana y publicadas el 23 de diciembre de 2006, estableció que para el presente año 2007, las Tasas por Arbitrios Municipales serán de aplicación las normadas por las Ordenanzas N°143-MDL de fecha 15 de octubre de 2005 y N°149-MDL de fecha 06 de diciembre de 2005, que fueran ratificadas por Acuerdo de Concejo N°432 de Lima Metropolitana y publicadas el 30 de diciembre de 2005;

*Que, estando al Informe N°013-2007-MDL-GR-JAT de fecha 18 de enero de 2007 de la Jefatura de Administración Tributaria, Memorando N°050-2007-MDL-GR de fecha 18 de enero de 2007 emitido por la Gerencia de Rentas, Memorando N°005-2007-MDL/GAJ de fecha 18 de enero de 2007 elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 9) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:*

ORDENANZA

ORDENANZA QUE FIJA PARA EL DERECHO DE EMISIÓN, MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2007

ARTICULO PRIMERO..- Establecer en 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero del año 2007 el importe único que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, su difusión y distribución a domicilio de la declaración jurada y recibos de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2007.

Los contribuyentes, titulares de más de un predio, abonaran el 0.2% de la UIT por cada predio adicional que tengan.

ARTICULO SEGUNDO..- Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial 2007, el 0.6% de la UIT vigente para el presente año, equivalente a S/.20.70 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO..- Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos serán las siguientes:

A.- Impuesto Predial

Pago al contado:	Total	28 FEBRERO 2007
Impuesto Predial		
Pago Fraccionado:	Primera Cuota	28 FEBRERO 2007
	Segunda Cuota	31 MAYO 2007
	Tercera Cuota	31 AGOSTO 2007
	Cuarta Cuota	30 NOVIEMBRE 2007

B.- Arbitrios Municipales

Enero	28.02.2007
Febrero	28.02.2007
Marzo	30.03.2007
Abril	30.04.2007
Mayo	31.05.2007
Junio	28.06.2007
Julio	31.07.2007
Agosto	31.08.2007
Septiembre	28.09.2007
Octubre	31.10.2007
Noviembre	30.11.2007
Diciembre	31.12.2007

ARTICULO CUARTO..- En los casos que, por disposición legal pertinente, se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento a que se refieren los Artículos precedentes, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

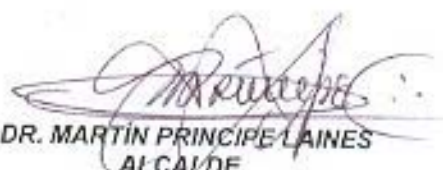
PRIMERA.- Para el presente ejercicio se concederá como incentivo por el pago adelantado del tributo arbitrio, los siguientes descuentos:

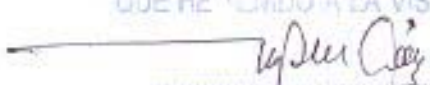
- a) Los contribuyentes, que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, recibirán un descuento del 15% de los mismos.
- b) Los contribuyentes que cumplan con el pago correspondiente al primer semestre de los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, recibirán un descuento del 10% de los mismos.
- c) Los contribuyentes que cumplan con el pago adelantado del segundo semestre de los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago del mes de julio, recibirán un descuento del 10% de los mismos.

SEGUNDA.- Delegar en el Alcalde de la Municipalidad de Lince la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRINCIPLE LAINES
ALCALDE

 **Municipalidad Distrital de Lince**
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE VISTO A LA VISTA.

MAX SILVA ALVAN
Secretario General
FOLIO: 1A
HORA: 3